

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO  
Bogotá D.C., Cuatro (4) de Agosto de dos mil veinte

Radicación: Ejecutivo No. 2019 072.  
Demandante: Banco de occidente.  
Demandado: Conexión laboral Ltda y otros.

Como quiera que la justificación presentada en representación de los demandados (fl. 88) fue presentada por fuera del término contemplado en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., no es aceptada.

NOTIFÍQUESE,



LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO  
JUEZ

La anterior providencia se notificó en estado  
Nº 48. Hoy 05/08/2020

PEDRO RAMIREZ CASTAÑEDA  
Secretario

